

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.
 No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio 1 y 7 y 9 (accesorio.)
 Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0.50
 De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. 0.40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema-tes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PRESENCIA EN EL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 306 de 32 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Imo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por los Sres. D. Felipe Sáenz de Cezano y D. Aniceto Bercial, Inspectores provinciales de Sanidad de Huesca y Zaragoza, respectivamente, y por D. Juan Rosado y Fernández, D. Florencio Porpeta y Llorente, D. Leonardo Rodrigo y Lavín, D. José Gordero López y D. Wistano Roldán y Gutiérrez, que lo son de las provincias de Granada, Cádiz, Huelva, Cáceres y Málaga por el orden en que se les ha enumerado, en solicitud de que se les autorice la permuta de sus actuales cargos con los correspondientes a las provincias de Zaragoza, Huesca, Málaga, Granada, Cádiz, Huelva y Cáceres:

Vistos el art. 49 de la Instrucción general de Sanidad y la Real orden de 24 de los corrientes:

Considerando que por las precisadas disposiciones se reservó la Administración conceder las permutas que se soliciten y convengan a los intereses públicos, aunque los permutantes no acrediten el año de servicio que exigía el caso. 2.º de la Real orden de 4 de Febrero de 1905, declarado en suspenso por la precisada del 24, y que conviene al buen servicio que los referidos Inspectores ejerzan en los lugares que proponen, donde les es más fácil atender a su subsistencia y cumplir el deber de residencia que les está impuesto;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se autoricen las permutas solicitadas por los exponentes, y, en su consecuencia, se nombra a los Sres. D. Felipe Sáenz de Cezano, D. Aniceto Bercial y González, D. Juan Rosado y Fernández, D. Florencio Porpeta y Llorente, D. Leonardo Rodrigo Lavín, D. José Gordero López, D. Wistano Roldán y Gutiérrez, Inspectores provinciales de Sanidad, respectivamente, de Zaragoza, Huesca, Málaga, Granada, Cádiz, Huelva y Cáceres, a

los efectos del art. 49 de la Instrucción general de Sanidad y de la Real orden de 24 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1908.—Cierva.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 17 del actual comunica a este Ministerio la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Obligadas todas las provincias por la ley de Caminos vecinales a subvencionar la construcción y conservación de los de su respectiva demarcación, y comprometidas además varias de aquéllas por contratos celebrados con el Estado a la construcción de los caminos a que los mismos se refieren;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se participe a V. E. la conveniencia de que no se apruebe ningún presupuesto provincial que no contenga una partida para subvenciones de construcción y conservación de caminos vecinales, o si aquélla no excede de 20.000 pesetas en las provincias de Albacete, Alicante, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Lo que de Real orden comunico a V. E. a los efectos expresados.»

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de....

Por Real orden fecha 10 de Octubre de 1908, el Ministerio de Gracia y Justicia dice a este de mi cargo lo que sigue:

Excmo. Sr.: La reforma de las prisiones tiene por principal dificultad el estado actual de nuestras cárceles preventivas y correccionales, y con objeto de que los esfuerzos realizados no se esterilicen y comprometan, se hace preciso que a ello atiendan con urgencia aquellas provincias que han quedado en triste y a veces no explicable retraso, y al no escaso número de las que casi siempre con modestos recursos procedentes de las Corporaciones que los cuentan más limitados, han proveído a tan grande necesidad si no se siste-

matiza y lleva a resolver la cuestión carcelaria que incumbe a Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

Atiende el Estado con obras, o con presupuestos de obras para su realización, lo más pronto posible, al problema penitenciario; pero será empresa incompleta la que se logre mediante la reforma de nuestros establecimientos penitenciarios si no se consigue la de los carcelarios, integrando así el problema de la general reforma de nuestro sistema de prisiones, tan necesario como urgente. Por varios medios viene el Estado procurando que se terminen donde están comenzadas, y donde no, se acometan cuanto antes a las varias provincias, pues todas sienten y comprenden la importancia excepcional y extraordinaria, digna de toda preferencia, que el caso tiene. Y con el fin de que a esta acción del Estado coadyuven las provincias y Municipios;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se interese de V. E. que por ese Ministerio se procure conseguir que las Corporaciones provinciales y municipales atiendan en sus presupuestos a tan grande y urgente necesidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. S. para su cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de....

(«Gaceta» núm. 302 de 28 Octubre.)

Número 2.453.

DIRECCION GENERAL

CONTRIBUCIONES IMPUESTOS Y RENTAS

Anuncio.

Autorizada por Real orden de 21 del actual la celebración de segunda subasta para arrendar la mina «Arayanes», propiedad del Estado y sita en Linares, por haber sido declarada desierta la primera, dicho acto tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo a las doce en punto de su mañana en la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con arreglo al mismo pliego de condiciones y modelo de proposición que rigieron para la primera y que se hallan insertas en la «Gaceta de Madrid» del día 6 de Agosto último.

Madrid 23 de Abril de 1908.—El Director general, C. Regino Soler.

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.289.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Ferrocarriles.—Término de Cieza.

Con arreglo a lo prevenido por la Ilma. Dirección general de Obras públicas, con fecha 7 del corriente y en armonía con lo que determina la Real orden de 17 de Noviembre de 1889 y el art. 8.º del Real decreto de 14 de Junio de 1854, se instruye el expediente informativo correspondiente a un paso a nivel, que existía donde la construcción del ferrocarril de Madrid a Almansa, y en el kilómetro 321 y 997, habiendo sido recientemente suprimido, y cuyo restablecimiento solicita D. José Peña Marín.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de 20 días a contar desde el de su publicación, puedan cuantos se consideren interesados manifestar lo que se les ofrezca y parezca, exponiendo a la vez sus agravios y las causas que los funden.

Murcia 13 de Octubre 1908.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Cuarta sección

Número 2.429.

Edicto

Don Carlos Rubio y Diaz, Teniente de Navío, Ingeniero de la Armada y Ayudante Militar de Marina del distrito de Garrucha.

Hace saber: Que hallándose vacante una plaza de práctico de número en el distrito de Carboneras, los pilotos, patrones e individuos de mar, inscriptos que deseen ocuparla, presentarán sus solicitudes dirigidas a mi Autoridad, acompañando los documentos que determina la Real orden de 11 de Marzo de 1886, los exámenes versarán sobre las materias que determina dicha Real orden y la de 16 de Diciembre de 1897 que modifica y amplía la base 8.ª de la ya mencionada soberana disposición, y se efectuarán dentro del término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en los Boletines oficiales de las provincias de Almería y Murcia.

Garrucha 23 de Octubre de 1908.
 —Carlos Rubio.

Quinta sección

Número 2.367.

Continuación del estado comprensivo de las declaraciones de productos de minas, presentadas por sus dueños y explotadores, correspondientes al pasado trimestre.

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del quintal métrico.		Importe total		3 por 100 del valor íntegro.
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Concha.	Lorca.	Mateo Morales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coto de Purias.	Id.	Sociedad W. H. Muller y Compañía.	Hierro.	30.000	42	»	0 20	6.000	»	180	»
Caridad.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Id.	3.100	43	»	0 30	930	»	27	90
Caída.	Id.	Los mismos.	Id.	2.546	43	»	0 30	762	»	22	86
San Carlos.	Murcia.	Sres. W. Elhers.	Id.	11.777	40	»	0 25	2.819	25	84	60
Desechada.	Cartagena.	Sociedad El Juramento.	Plomo.	190	42	0'03	10 47	1.989	30	59	67
Diccionario.	Id.	Federico Moreno.	Id.	2.055	25	0'04	5 »	10.275	»	308	25
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	2.349	»	»	1 »	2.349	»	70	47
Dios le ampare.	Id.	Pedro Luengo.	Plomo.	162	50	0'80	12 »	1.944	»	58	32
San Dámaso.	Id.	Federico Moreno.	Plomizos.	236	20	0'04	4 »	944	»	28	32
Desamparados.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	3.515	46	»	0 30	1.054	50	31	63
Descuidado.	Id.	José Jiménez.	Plomo.	163	48	0'03	13 62	2.220	06	66	60
San Dionisio.	Id.	Pedro Luengo.	»	66	50	0'80	12 »	792	»	23	76
La Diosa.	Id.	Francisco Góngora.	Plomo.	200	25	0'12	7 »	1.400	»	42	»
Descuido.	Id.	Sociedad Integridad.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Desconfianza y San Pedro.	Id.	José Jumilla.	Hierro.	2.449	46	»	0 30	704	70	21	13
Dichosa.	Id.	Sres. Barrington.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
La Diosa.	Lorca.	José Ubeda.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Esperanza.	Cartagena.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Plomo.	60	29	0'38	10 50	630	»	18	90
Esperanza.	Id.	Sociedad La Esperanza.	Id.	360	30	0'70	12 »	4.080	»	192	40
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	39.460	»	»	0 20	7.892	»	236	76
Edetana.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Encontrada.	Id.	La misma.	Plomizos.	422	26	0'76	2 »	844	»	25	32
Eureka.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	4.230	44	»	0 30	1.269	»	38	07
Santa Eduvigis.	Id.	Federico Moreno.	Id.	7.676	48	»	0 30	2.302	83	69	08
Estrella.	Id.	Sociedad Buena Fe.	Blendas.	300	23	»	0 50	150	»	4	50
La misma.	Id.	La misma.	Plomo.	30	36	0'48	8 50	255	»	7	65
Estigia.	Id.	Francisco García.	Hierro.	42.891	48	»	0 30	12.868	80	386	06
Enrique 8.º	La Unión.	Miguel Zapata.	Id.	1.500	46	»	0 30	450	»	13	50
Eloísa.	Id.	Carlos Lanzarote.	Blendas.	38.002	27	»	0 75	28.501	50	855	05
La misma.	Id.	El mismo.	Calamina.	1.400	26	»	0 80	1.120	»	33	60
En el tranvía.	Id.	Camilo Gisbert.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Encarnación.	Id.	Sociedad Las Maravillas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Edisson.	Cehegin.	Miguel Zapata.	Hierro.	188.530	46	»	0 30	56.559	»	1.696	77
Fragua.	Cartagena.	Sres. Barrington.	Id.	5.240	44	»	0 30	1.572	»	47	16
San Francisco Javier.	Id.	Sociedad La Carmen.	Plomo.	57	42	0'58	12 50	712	50	21	37
Ferrocarril.	Id.	Sociedad Cuatro Amigos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ferrocarril 2.º	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Flor de la Virgen del Carmen.	Id.	El mismo.	Hierro.	276	48	»	0 30	82	80	2	48
San Fernando.	Id.	Juan Sánchez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Francisco.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	2.174	48	»	0 30	652	20	19	56
Fortuna.	Id.	José Gómez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Florentina.	Id.	Sociedad El Fraile.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Felisa.	Id.	Sociedad Evidencia.	Hierro.	3.185	48	»	0 40	1.274	»	38	22
San Francisco de Sales.	Id.	Sociedad Nuestra Señora del Carmen.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fuensanta.	Id.	Francisco Clemente.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Felicidad.	Id.	El mismo.	Hierro.	4.700	48	»	0 30	1.410	»	42	30
Santa Florentina 2.ª	Id.	Fulgencio Miguel.	Calamina.	140	28	»	0 80	112	»	3	36
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	1.480	28	»	0 75	1.110	»	33	30
San Francisco.	Mazarrón.	José Esparza.	Zinc.	2.100	24	»	1 50	3.160	»	94	80
Fuensanta.	Id.	El mismo.	Blomizos.	970	25	0'04	5 »	4.850	»	145	50
San Francisco.	Cieza.	Agustín Medina.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Jerónimo.	Cartagena.	Federico Moreno.	Plomizos.	318	20	0'04	4 »	1.272	»	38	16
San Jerónimo.	Id.	Rodolfo Doggio.	Hierro.	10.000	40	»	0 20	2.000	»	60	»
Guardia Marina.	Id.	José Gómez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gertrudis.	Id.	Sres. Barrington.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Jerónimo.	Abarán.	Joaquín Gómez.	Azufre.	611	»	»	0 45	275	»	8	25
Grupo.	Mazarrón.	Compañía de Aguilas.	Plomizos.	270	16	0'32	»	837	»	43	44
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	618	»	»	»	»	»	»	»
Gertrudis.	Id.	Sres. W. Elhers.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Golconda.	Aguilas.	Navarro hermanos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hércules.	Cartagena.	Sociedad Porvenir.	Plomo.	140	37	0'48	11 »	1.540	»	46	20
Herculano.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	1.453	48	»	0 30	435	90	13	07
Hayti.	Id.	Sres. W. Elhers.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Isidoro.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	2.463	47	0'93	13 50	33.250	50	997	51
La misma.	Id.	La misma.	Blendas.	23.330	»	»	1 50	34.995	»	1.049	85
La misma.	Id.	La misma.	Id.	420	»	»	2 »	840	»	25	20
Inocente.	Id.	La misma.	Plomo.	696	40	0'76	8 »	5.568	»	167	04
Iberia.	Id.	Antonio de Lara.	Id.	490	58	0'08	15 »	7.350	»	220	50
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	27.657	29	»	1 50	41.485	50	1.244	56
Independiente.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	1.867	48	»	0 30	560	10	16	80
Iluminada.	Id.	Sres. Orchardson Eutharola.	»	5.474	48	»	0 30	1.642	»	49	26
Isabelita.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Isabela.	Id.	Carlos Lanzarote.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Isabel.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Isabela.	Id.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Plomo.	19	29	0'36	10 50	199	50	5	98
Ya lo hemos visto.	La Unión.	Sociedad Victoria.	Hierro.	5.850	47	»	0 30	1.755	»	52	65
La misma.	Id.	La misma.	Plomo.	4.850	4	»	0 75	3.637	50	109	12
Iberia.	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Isidoro.	Id.	Francisco Clemente.	Hierro.	1.600	48	»	0 30	480	»	14	40
Impensada.	Mazarrón.	Compañía de Aguilas.	Plomizos.	12.550	54	0'96	19 65	246.607	50	7.398	22
Santa Isabel.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	2.800	45	0'78	10 »	28.000	»	840	»

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del quintal métrico.	Importe total	3 por 100 del valor integro.
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Santa Isabel.	Lorca.	Manuel Caravaca.	»	»	»	»	»	»	»
Iberia.	Aguilas.	Sociedad Iberia.	»	»	»	»	»	»	»
Josefita.	Cartagena.	Justo Aznar.	Zinc.	2.871	27	»	1 12	3.215 52	96 46
San Joaquin y Santa Ana.	Id.	Federico Moreno.	Hierro.	144	48	»	0 30	43 20	1 29
La misma.	Id.	El mismo.	Calamina.	37	»	»	1 »	37 »	1 11
Júpiter.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	4.000	46	»	0 30	1.200 »	36 »
Juanito.	Id.	Sociedad Cartago.	»	»	»	»	»	»	»
San Juan.	Id.	Pedro Luengo.	»	»	»	»	»	»	»
San José.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»
San Jorge.	La Unión.	Miguel Zapata.	Plomo.	87	46	1'43	19 73	1.716 50	51 49
San Juan.	Id.	Federico Moreno.	Id.	4.570	20	0'04	4 »	18.280 »	448 40
San José.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	6.200	46	»	0 30	1.860 »	55 80
Júpiter.	Id.	Sociedad Integridad.	»	»	»	»	»	»	»
Joaquina.	Id.	Sociedad Cartago.	»	»	»	»	»	»	»
Julio César.	Id.	Julio Soler	Plomo.	100	30	»	8 50	850 »	25 50
San Juan Bautista.	Id.	Sociedad El Fraile.	Hierro.	8.851	48	»	0 30	2.655 30	79 65
Santa Justina.	Mazarrón.	Compañía de Aguilas.	»	»	»	»	»	»	»
San José.	Id.	Sres. W. Elhers.	»	»	»	»	»	»	»
San Julián.	Id.	Vicente Lorente.	»	»	»	»	»	»	»
San Juan Bautista.	Lorca.	Juan Garcia.	»	»	»	»	»	»	»
Josefa, Antonia y Carmen	Id.	Benito Martínez.	»	»	»	»	»	»	»
Libania.	Cartagena.	Manuel Candel.	Plomo.	113	44	0'03	11 88	1.342 44	40 27
León Negro.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	7.250	48	»	0 30	2.175 »	65 25
Laberinto.	Id.	Miguel Zapata.	Plomo.	133	48	1'08	16 66	2.215 78	66 47
Ligera.	Id.	Sociedad La Ligera.	Hierro.	3.483	48	»	0 30	1.044 90	31 34
La Lolita.	Id.	Alfonso Carrión.	Id.	30.000	80	»	0 20	600 »	180 »
San Lázaro.	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	»
Lucera.	Id.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Hierro.	7.500	48	»	0 30	2.250 »	67 50
Lysistrata.	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	»
San Lorenzo.	La Unión.	Luis Salmerón.	Blendas.	1.200	28	»	1 25	1.500 »	45 »
Loca del Capellán.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomizos.	975	29	0'94	3 »	2.925 »	87 75
Lo veremos.	Id.	José Carlos Roca.	»	»	»	»	»	»	»
La Luna.	Aguilas.	Manuel Fernández.	»	»	»	»	»	»	»
Luciana.	Murcia.	Luciano Bruní.	»	»	»	»	»	»	»
Maria Dolores.	Cartagena.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»
Mendigorria.	Id.	Julio Soler.	Zinc.	700	30	»	1 »	700 »	21 »
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	150	55	0'06	11 »	1.650 »	49 50
Molinera.	Id.	Antonio Zapata.	Id.	71	50	1'20	12 »	900 »	27 »
Monte Carmelo.	Id.	Federico Moreno.	Hierro.	463	48	»	0 30	138 90	4 17
Marquesita Moderna.	Id.	Sres. W. Elhers.	»	»	»	»	»	»	»
Virgen de las Mercedes.	Id.	Sociedad La Paz.	»	»	»	»	»	»	»
Milagros.	Id.	Sres. Orchardson.	Hierro.	2.344	48	»	0 30	703 »	21 09
Murciana.	Id.	Francisco Cárceles.	»	»	»	»	»	»	»
Manolita.	Id.	Sres. W. Elhers.	»	»	»	»	»	»	»
La Morena.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	29.410	46	»	0 30	8.823 »	264 46
Montaña.	Id.	Manuel Egurquiza.	Plomo.	95	32	0'05	9 10	864 50	25 93
Mariana.	Id.	José Estrella.	Hierro.	6.994	45	»	0 30	2.098 »	62 95
San Marcelino.	Id.	Gregorio Conesa.	Plomo.	221	47	0'03	13 40	2.961 40	88 86
Marte.	Id.	José Jiménez.	Id.	86	47	0'03	13 54	1.164 44	34 93
Matilde.	Id.	Alfonso Carrión.	Hierro.	3.000	40	»	0 20	600 »	18 »
Mona.	Id.	Juan Sánchez Blaya.	»	»	»	»	»	»	»
Marinera.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»
San Manuel.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
Mira y vete.	Aguilas.	José Conesa.	Plomizos.	178	15	»	2 »	356 »	10 58
Mi Esperanza.	Lorca.	Sociedad Sierra Enmedio.	»	»	»	»	»	»	»
San Miguel.	Id.	Joaquín Plañiol.	»	»	»	»	»	»	»
Mi Angeles.	Id.	Justo Chocano.	»	»	»	»	»	»	»
San Manuel.	Id.	Bernardo Gresciert.	»	»	»	»	»	»	»

(Se concluirá.)

Rectificación.

En el edicto de la Zona 8.^a publicado en el Boletín oficial del día 26 de Octubre último, núm. 254, aparece el deudor de domicilio ignorado D. José Caravaca Robles, debiendo ser D. José Casanova Robles; lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Sexta sección.

Número 2.460.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CALASPARRA

Edicto.

Don Prudencio Pérez y Sánchez, Agente ejecutivo del Pósito del pueblo de Calasparra.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos al Pósito, á los individuos de domicilio ignorado que se dirán, se ha dictado la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos para con el Pósito, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor; cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, en el local de la Casa Consistorial el día 16 de Noviembre de 1908, á las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder

son los expresados en la siguiente relación:

Pts. Cts.

- Don Manuel Hervás Moya, una tierra sita en Rotas de Arriba, de cabida dos celemines, equivalente á dos áreas y setenta y nueve centiáreas; y lindante por N., lomas del común; por S. acequia de Rota; por este Francisco Guillén, y O. Patricio Marín. 13 34
- Don Manuel Hervás Moya, una tierra sita en el Esparragal, de cabida una fanega cuatro celemines, equivalente á treinta y siete áreas y setenta y ocho centiáreas; y lindante por N. con el rio Segura; por S. acequia del Esparragal; por E. Patricio Marín, y O. el mismo. 1080 »
- Don Juan Hernández Garcia, una tierra sita en Hondura y Chorrador, de cabida siete celemines, equivalente á diez y nue-

Pts. Cts.

- ve áreas y cincuenta y seis centiáreas; y lindante por N. Diego Moya Garcia; por S. el mismo; por E. el mismo, y O. brazal regador. 353 34
- Don Felipe Garcia Cascales, una tierra sita en Altos de esta huerta, de cabida tres fanegas y diez celemines, equivalente á una hectárea, nueve áreas; y lindante por N. el mismo deudor; por S. Marcos Jarondo; por E. el deudor, y O. el camino. 1533 34
- Don Felipe Garcia Cascales, una tierra sita en el Carril de la huerta, de cabida dos fanegas, equivalente á sesenta y siete áreas y ocho centiáreas; y lindante por N. Vinculo de Avilés; por S. el carril; por E. Santos de Cuenca, y O. el carril. 680 »
- Don Felipe Garcia Cascales, una tierra sita en Carril de la huerta, de cabida dos fanegas, equiva-

Pts. Cis.

lente á sesenta y siete áreas y ocho centiáreas; y lindante por N. D. Pascual Moreno; por S. Francisco Ontiveros; por E. vinculo de Avilés, y O. Sebastián Hernández. 680 »

2.º Que los referidos bienes no tienen carga alguna que los grave.

3.º Que el deudor ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

4.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno se suplirán por los medios que establece el título XIV de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

5.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 7.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Pósito de esta villa.

En Calasparra á 26 de Octubre de 1908.—El Agente ejecutivo, Prudencio Pérez. = V.º B.º: El Alcalde, Ruiz.

Número 2.480.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Julián Martínez Iglesias y López, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que á los diez días siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia ó al siguiente si este fuera festivo y hora de once á doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó la de quien me sustituya en su caso la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos por impuesto de consumos de esta ciudad y su término, y períodos de 5 años, á contar desde el primero de Enero próximo venidero al 31 de Diciembre de 1913 y por el tipo para cada uno de ellos de 104.492 pesetas 17 céntimos.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La garantía necesaria para hacer postura á la subasta es la consignación en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta y en el acto de celebrarse ésta, de la cantidad de 3.134 pesetas 77 céntimos, importe del 3 por 100 del tipo anual de aquella y la fianza que habrá de prestar el rematante como efectivo será el valor de la 4.ª parte del precio anual de adjudicación del arriendo, la que podrá constituir bien en metálico, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales en esta provincia ó por hipoteca sobre

finca rústicas ó urbanas en este término libres de todo gravamen y á satisfacción del Ayuntamiento.

Caravaca 21 de Octubre de 1908.— Julián Martínez Iglesias.

Número 2.477.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don Juan José Rodríguez y Martínez, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento la subasta para el arriendo de los arbitrios municipales sobre el degüello de reses para el consumo público y uso forzoso de pesas y medidas durante el año 1909, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 9 del próximo mes de Noviembre de diez á once para la primera y de once á doce para la segunda, bajo los tipos y condiciones consignados en sus expedientes, en caso de no haber licitadores se celebrará segunda subasta el día 15 de dicho mes, á las mismas horas y con iguales solemnidades, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos señalados.

Los rematantes quedarán obligados al reintegro de los expedientes y al pago de los derechos de inserción en el *Boletín oficial*.

Moratalla 30 de Octubre de 1908.—Juan J. Rodríguez.—P. S. M., El Secretario accidental, Adolfo García.

Octava sección.

Número 2.505.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Francisco Torres y Babi, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y por término de veinte días se sacan á pública subasta los bienes que después se expresarán, los cuales fueron embargados á la Excelentísima Señora Doña Luisa Ametller y Martos, en las diligencias de jura de derechos que contra ella sigue el Procurador Don José María López Padilla, sobre cobro de cantidad; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, sin previa la consignación del diez por ciento, y cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, y cuya finca es la siguiente:

Pts.

Una tierra en el paraje del Gorguel, diputación de Alumbres, término municipal de Cartagena, contiene varios árboles, palas y una casa de veintitrés vigadas, y de una superficie de treinta y cinco metros cuadrados, y todo mide cincuenta y cinco áreas y noventa centiáreas, igual á diez celemines; y linda por el Norte terreno de José Solano Rosique y José Gómez; por el Este con otras de Ginés Gómez, José Solano y Florentina Heredia; Sur tierras de José Gómez y Florentina Heredia, y Oeste con tierras de Doña Luisa Ametller, antes José María Vera; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas. 450

Dado en La Unión á veintiocho de Octubre de mil novecientos ocho.— Francisco Torres.—El Escribano, P. D., Federico M. Rico.

Número 2.448.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez-Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Miguel Frutos Cánovas, hijo de Miguel y Josefa, casado, jornalero, de veintiocho años de edad en 1898, natural y vecino de Beniján, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *«Gaceta de Madrid»* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo conduzca á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á veintiseis de Octubre de mil novecientos ocho.— Francisco S. Olmo.—El Escribano, Abelardo Valero.

Número 2.331.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Don Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se sigue sumario por el delito de estafa á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, contra otros y Martín Ruiz Gallego, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, hijo de Estanislao y Mercedes, natural y vecino de Linares, habitante en la calle de Argüelles número nueve, ignorándose en la actualidad su paradero; y en providencia de este día, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y en cargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Y para que se persone en el mismo como ha debido hacerlo, según tiene prestada obligación por acta de once de Septiembre último, en que fué puesto en libertad provisional, los días primero de cada mes, que le fueron señalados y siempre que se le llamare; al objeto de ser reconocido por el Médico forense de este Juzgado, con el fin de que pueda informar sobre la edad del mismo, por no aparecer inscrito ni

bautizado, se le concede el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y en la de Jaén y *«Gaceta de Madrid»*; apercibiéndole que si no comparece se parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cieza á trece de Octubre de mil novecientos ocho.—Emilio Velasco y Padrino.—P. S. M., Domingo García Marín.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.295.

BANCO DE ESPAÑA.—TOLEDO

Habiéndose extraviado por consecuencia del robo cometido en el mes de Septiembre último, en el domicilio en Murcia de D.ª Inés Pérez Martín, los resguardos de depósitos transmisibles que se mencionarán, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 17 del corriente, fecha de la publicación del primer anuncio, en la *«Gaceta de Madrid»*; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco libre de toda responsabilidad, según determinan los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones.

Resguardos expedidos por esta Sucursal á favor de D.ª Inés Pérez Martín y D. Gregorio García Pérez, indistintamente, números 1.768, 1.920 y 2.272, de pesetas nominales 1.600, 2.500 y 200 respectivamente, en deuda perpetua al 4 por 100 interior, y núm. 2.273, de 1.000 en 5 por 100 amortizable.

Toledo 27 de Octubre de 1908.—El Secretario, B. Bárcena.

ARRIENDO DE CONSUMOS

DE LORCA.

La recaudación del período voluntario, correspondiente al cuarto trimestre del año actual por el repartimiento de consumos de la zona del extrarradio de esta ciudad, se halla abierto desde el día primero de Noviembre hasta el veinticinco inclusive, en las oficinas de la Administración de este Arriendo, situada en la calle de López Gisbert número 1, desde las ocho á las catorce.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en dicho plazo incurrirán en el apremio correspondiente.

Lorca 27 de Octubre de 1908.— José Jimeno.

ANUNCIOS

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA = Tip. de Juan Hernández